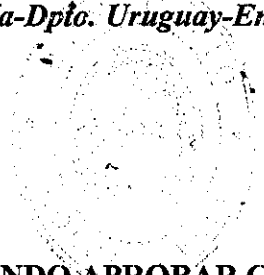


Municipio de Colonia Elía
Colonia Elía-Dpto. Uruguay-Entre Ríos



DECRETO Nº: **182**(M.C.E).

COLONIA ELÍA 27 NOV 2024

DISPONIENDO APROBAR CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.-

VISTO:

Las facultades del Intendente Municipal previstas en la Constitución Provincial y la Ley 10.027, del Régimen Municipal de la Provincia de Entre Ríos y:

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 27/11/2024, se suscribió el contrato de prestación de servicios entre la Municipalidad de Colonia Elía y el señor Campi, Octavio Emanuel, DNI: 39.257.445, de profesión enfermero universitario, MP N° 22692.-

Que, el mismo prestará sus servicios profesionales en la ambulancia municipal.-

Que, dicho contrato tendrá vigencia a partir del 2 de diciembre de 2024 hasta el 30 de abril inclusive de 2025.-

POR TODO ELLO:

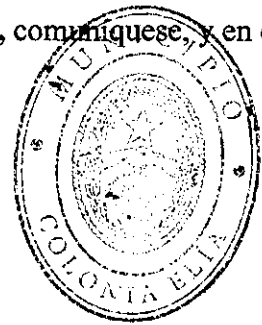
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE COLONIA ELIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º): Dispónese aprobar el contrato de prestación de servicios oportunamente suscripto con el señor **Campi, Octavio Emanuel, DNI: 39.257.445**, de profesión enfermero universitario, MP N° 22692, el cual tendrá vigencia a partir del 2 de diciembre de 2024 hasta el 30 de abril inclusive de 2025, cuya copia se adjunta al presente, como Anexo.-

ARTÍCULO 2º): Regístrese, comuníquese, y en estado archívese.-


SEBASTIAN A. ADON
SECRETARIO DE
GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPIO DE COLONIA ELIA




RAMONE E. BARRERA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE COLONIA ELIA



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En la Localidad de Colonia Elia, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a los 27 días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro, entre el **MUNICIPIO DE COLONIA ELIA**, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, **RAMON EDUARDO BARRERA**, DNI: 20.255.670, asistido por el Secretario de Gobierno y Hacienda, Señor **SEBASTIAN ALEJANDRO ADON**, DNI: 35.685.187 y el Secretario de Desarrollo Social, Señor **RUBEN BECKER**, DNI: 20.214.660, en adelante denominada **El Municipio (comitente)**, por una parte, y por la otra el Señor **CAMPI OCTAVIO EMANUEL**, DNI N° 39.257.445, en adelante denominada **"Contratista o Prestadora de servicios"**, convienen celebrar el presente contrato que se registrará por las cláusulas y condiciones que a continuación se exponen:

PRIMERA (I - OBJETO) El Municipio dispone contratar a el Señor **CAMPI OCTAVIO EMANAUEL**, DNI N° 39.257.445, CUIL: 20-39257445-0, de profesión Enfermero Universitario, M.P. N° 22692, Argentina, con domicilio real en Colonia Elia, Provincia de Entre Ríos, para que preste sus servicios profesionales en la ambulancia de Colonia Elia, donde se registrará por el presente contrato de acuerdo a las directivas emanadas de la Secretaría de Desarrollo Social. El profesional deberá responsabilizarse del servicio contratado, y en caso de impedimento o ausencia garantizarlo por medio de otro profesional.-

SEGUNDA (II- RESCISIÓN) Cualquiera de las partes podrán rescindir este contrato, aun sin causa y para ello notificará por medio fehaciente a la otra con una anticipación de cinco (5) días, no otorgando derecho a indemnización ni reclamo por daños y perjuicios de algún tipo.-

TERCERA (III – PRECIO) A los fines de determinar el precio del contrato del Prestador de Servicios, se establece que como retribución de los mismos percibirá la suma correspondiente a la prevista Categoría 6, de la Escala Salarial aprobada por Ordenanza N° 042/24 M.C.E, con más los adicionales que la norma prevee, pudiendo percibir horas extras cuando así le fueran encomendado de acuerdo al cúmulo de tareas que se le encomiende.-

CUARTA (IV – VIGENCIA) El presente contrato tendrá vigencia a partir del 02 de diciembre de 2024 y se extenderá hasta el 30 de abril inclusive del año 2025.-

QUINTA (V – OBLIGACIONES) El Prestador se obliga: 1- Usar toda su pericia, conocimiento y celo para el mejor desempeño de las funciones para la cual se lo contratare.-2- Deberá guardar secreto de cuanto llegue a su conocimiento como consecuencia de las tareas que se le asigne.-3- Observar los principios de probidad, rectitud, prudencia y eficiencia en el desempeño de los actos que se le encomiende.-4- No intervenir en actos en los que tenga vinculación, sea personal o a través de terceros o representarlos, cuando tenga un interés particular.-5- No aceptar gratificaciones, obsequios u otras prestaciones con motivo de las tareas que se le encomienden.-

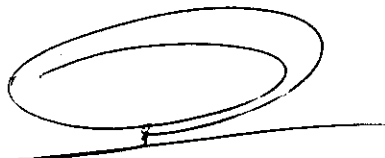
SEXTA (VI – MARCO LEGAL) 1- Se establece específicamente que la presente contratación, de ninguna forma implica relación de dependencia, y por lo tanto la relación se reduce a la presente contratación y por el plazo establecido.-2-El presente contrato debe entenderse dentro de la órbita del Derecho Público, significando la adhesión del contrato a las condiciones generales impuesta para la Administración Pública y no reglada por el Derecho Privado.-3-las partes declaran conocidos y parte necesariamente integrante del presente contrato, y así se allanan a las

prescripciones que regulan este tipo de acto, los Artículos 176 a 179 de la Ley 10.027, Régimen Municipal de la Provincia de Entre Ríos, quedan aquí por reproducidos.-4-Se renuncia expresa y voluntariamente al Fuero Federal si correspondiere, y las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia.- 5- Las partes constituyen domicilio legal en los indicados al comienzo del presente, donde serán válidos todas las notificaciones, intimaciones y/o emplazamientos que fuere menester a los efectos del presente.-

- DE CONFORMIDAD, previa lectura y ratificación se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar de su otorgamiento.-----


SEBASTIAN A. ADON
SECRETARIO DE
GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPIO DE COLONIA ELIA




RAMON E. BARRERA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE COLONIA ELIA


Emanuel B. Lopez


RUBEN ANIBAL BECKER
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPIO DE COLONIA ELIA